



“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE BASES DE DATOS REGULATORIOS”

Nosotros, **RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y Notario, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con DNI número 0501-1973-04466, en su condición de comisionado presidente de la **COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 375-A-2022 de fecha 25 de agosto de 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y Acuerdo CREE-44-2022 emitido en fecha 09 de septiembre de 2022, quien en adelante se identificará como **“CREE”** o **“EL CONTRATANTE”**; y, **VICTORIA ALEJANDRA CÁCERES ANTUNEZ**, hondureña, mayor de edad, con Documento de Identificación Nacional 0501-1989-06361, informática, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad denominada **“0-Day Security S. de R.L. de C.V.”** según el mismo contrato societario de fecha 25 de marzo de 2021, realizado mediante el sitio www.miempresaenlinea.org, sitio autorizado para tales efectos mediante resolución número IP-007-2017; quien cuenta con facultades suficientes para la celebración de este acto y quien para efecto de este contrato se denominará **“EL CONSULTOR”**; **POR CUANTO** el Contratante ha llamado a un proceso CPRI-CREE-01-2025 denominado “Contratación de Consultoría de Procedimiento para la Gestión de Bases de Datos Regulatorios”, y ha aceptado una oferta de **LA EMPRESA** para dicha consultoría por la suma de: **TREINTA Y DOS MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD. 32,000.00)**, suma que constituye el Precio del Contrato, las partes convienen en el presente contrato al tenor de las estipulaciones siguientes:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el Documento contentivo de los Términos de Referencia para el proceso de contratación de consultoría CPRI-CREE-01-2025 denominado “Contratación de Consultoría de Procedimiento para la Gestión de Bases de Datos Regulatorios”.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Consultor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - a. Este Contrato;
 - b. Bases de Concurso para el proceso de contratación de consultoría CPRI-CREE-01-2025



denominado “Contratación de Consultoría de Procedimiento para la Gestión de Bases de Datos Regulatorios”.

c. La oferta del Consultor y las Listas de Precios originales;

d. La Notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Contratante.

No. De Producto	Descripción	Tiempo de entrega	Monto del contrato (%)
1	Plan de Trabajo, cronograma e informe de revisión de información clave correspondiente a las necesidades de cada departamento de esta Comisión	30 días posterior a la firma del contrato	25%
2	Matrices de comunicación (actores internos y externos) y riesgos, formatos y/o estructuras para intercambio de información e informe de estructuras para su almacenamiento en gestores de bases de datos	60 días posterior a la firma del contrato	25%
3	Manual de buenas prácticas, procedimientos adecuados y cadenas de custodia de la información para la transferencia y gestión de información solicitada a los diferentes actores del subsector eléctrico en relación con sus actividades e informe de propuestas de mejora a la normativa aplicable.	90 días posterior a la firma del contrato	40%
4	Ejecución de capacitación y taller sobre los procesos a seguir, buenas prácticas aplicadas según normativas de seguridad y	120 días posterior a la firma del contrato	10%



	preparación de las cadenas de custodia de la información. (Informe de capacitación y taller)		
--	--	--	--

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Consultor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Consultor se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

4. El plazo de ejecución de la consultoría será de cuatro (4) meses calendario, contados a partir de la orden de inicio.

5. Que el objetivo es elaborar un manual de buenas prácticas, procedimientos adecuados y cadenas de custodia para la transferencia y gestión de información solicitada a los diferentes actores del subsector eléctrico en relación con sus actividades.

6. Los objetivos específicos son:

1. Ejecutar una revisión de las leyes, reglamentos y normativa asociada a los requerimientos de información por parte de la CREE a las empresas del subsector eléctrico y usuarios.
2. Determinar un mecanismo de seguimiento y custodia en la transferencia de datos entre unidades tanto internas de la Comisión, como la recepción de los datos provenientes de los entes externos.
3. Determinar los riesgos relacionados a las solicitudes, custodias y transferencias de información, y las medidas para mitigar los mismos.
4. Ejecutar una capacitación y un taller sobre el proceso de solicitud, verificación y cadena de custodia correcta de la información.

7. El Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato de conformidad con las sumas que resulten pagaderas según lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma estipulados en éste y sus documentos.

8. El pago se hará una vez presentados los productos esperados por parte del consultor y los mismos sean aprobados por la CREE. El desembolso de los pagos, una vez aprobados por la CREE, se hará en





la forma siguiente:

9. De conformidad con las leyes nacionales, el presente contrato estará sujeto a las siguientes retenciones:

A. Se retendrá el 25% si el adjudicatario es extranjero (art. 5 de la Ley de Impuesto sobre la Renta); si el adjudicatario es nacional se le retendrá el 15% de impuesto sobre venta y si acredita que está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta solo se le retendrá el 1% por Impuesto sobre la Renta.

10. Para efecto del presente contrato, la dirección de las oficinas del contratante es: Anexo Edificio Interamericana, Primer Piso, Avenida Ramón Ernesto Cruz, Colonia Castaños Sur, Tegucigalpa, M.D.C.

11. Los derechos y obligaciones del Consultor están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato, cuya suscripción no genera ninguna relación empleador-empleador con la Comisión. En ningún momento el Consultor será considerado funcionario del Gobierno, ni tendrá derecho a prestaciones, bonos, aguinaldos, subsidios, indemnizaciones u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén expresamente previstos en este Contrato.

12. Los derechos de propiedad, derechos de autor y demás derechos de la naturaleza que fueren sobre cualquier material y documentación producida en el desarrollo de la consultoría, corresponden exclusivamente al Contratante. El Consultor no podrá utilizar los materiales y/o la documentación para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo del Contratante.

13. El Consultor guardará completa confidencialidad y reserva sobre los documentos y la información a los que pueda tener acceso durante el desarrollo de la presente consultoría, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión es absolutamente prohibida sin autorización expresa del Contratante. El Consultor se compromete a seguir todas las normas, políticas, disposiciones, reglas y demás instrucciones que emita el Contratante con respecto a la reserva o confidencialidad de la información que maneje la Institución. Cualquier información o documentación que "El Consultor" reciba del Contratante durante la vigencia de este contrato, será tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada a otras personas naturales o jurídicas fuera de la Institución, salvo en los casos que lo indiquen las leyes y demás normas, políticas, reglas e instrucciones que emita el Contratante. En el caso que el Consultor revelase o divulgase información o documentación en relación con los asuntos de la Institución o se aproveche de la misma para fines propios o en daño de la Institución, el Estado o terceros, dará lugar a la resolución del contrato sin responsabilidad del Contratante y en los términos que los dispone este Contrato, sin perjuicio de la



responsabilidad civil y penal que corresponda reclamar. El Contratante podrá solicitar una pronta devolución de toda la información o documentación provista previamente y podrá demandar por los daños y perjuicios ocasionados.

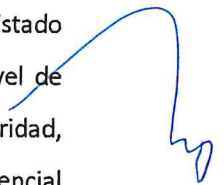
14. El Consultor reconoce al Contratante el derecho de efectuar inspecciones sobre la labor que realiza y de pedir informes especiales cuando lo requieran, sin que esta facultad signifique un incremento en la remuneración fijada en el presente Contrato.

15. El Contratante se reserva el derecho de resolver el Contrato, si el Consultor incumple las obligaciones señaladas en este documento y los términos de referencia contractuales o incurre en violaciones y/o prohibiciones de las normas legales vigentes en el país. La resolución del Contrato se verificará mediante un aviso previo cursado por escrito con cinco (05) días calendario de anticipación.

16. Las controversias relativas a la interpretación o a la ejecución del presente Contrato deberán ser resueltas por la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, los actos administrativos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato, podrán ser impugnados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

17. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- a. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
- b. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- c. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; y/o, Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe





un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. d. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. e. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. f. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. g. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los proveedores con los cuales tenga relación el Consultor, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: de parte del Consultor: (i) a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele, y (ii) a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; y, de parte del Contratante: (i) a la eliminación definitiva del Consultor y a los responsables o que no denunciaron la irregularidad, de su Registro de Proveedores y Contratantes que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación, y (ii) a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

18. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los





bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

19. El Consultor deberá entregar los productos esperados a entera satisfacción del Contratante y de conformidad con el lugar de entrega, forma, procedimiento y demás condiciones de contratación contenidas en el Contrato y sus documentos.

20. Asimismo, el Consultor al ser contratado estará sujeto a una retención del 10 % de cada pago, mismo que constituirá la **Garantía** de Cumplimiento que se estipula en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. La devolución correspondiente procederá con la liquidación final del contrato.

21. La forma de pago para adjudicatario nacional será en Lempira al tipo de cambio establecido por el Banco Central de Honduras tres días antes de que se realice el pago; en caso de adjudicatario internacional, el pago será en dólares de los Estados Unidos de América mediante transferencia bancaria del Sistema de Administración FinancieOlra (SIAFI) a través del Banco Central de Honduras.

22. Una vez que el consultor haga entrega de cada producto, dicho producto será revisado, evaluado y calificado si fue satisfactoria la entrega, se le notificará al consultor, el consultor deberá solicitar el pago porcentual correspondiente a la entrega en conjunto con una factura, recibo a nombre de la CREE, solvencia fiscal emitida por el SAR y constancia de pagos a cuenta, de igual manera la empresa consultora tendrá que disponer de un pin SIAFI. En caso de que el producto no sea entregado a satisfacción, dicho extremo se notificara al CONSULTOR para que el mismo realice los cambios correspondientes al efecto de subsanar los mismos y proceder con el pago del producto.

23. Los medios de comunicación de vía rápida se establecerán con la persona a cargo de la revisión y evaluación de cada producto. Los medios de comunicación podrían ser vía correo electrónico, número de teléfono celular o alguna otra plataforma de uso común que se asigne en la reunión de apertura para la consultoría.

24. El contratista deberá de establecer en el cronograma de trabajo reuniones de avances o algún otro tipo de socialización para el seguimiento de la consultoría.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la legislación hondureña, incluyendo la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en fecha 01 de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



Rafael Virgilio Padilla
Comisión Reguladora de Energía
Eléctrica (CREE)



Victoria Alejandra Cáceres Antúnez
Day Security S. de R.L. de C.V.